



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 408-2017-OEFA/DFSAI

Expediente N° 328-2017-OEFA/DFSAI/PAS-MCA

EXPEDIENTE : 328-2017-OEFA/DFSAI/PAS-MCA
ADMINISTRADO : PESQUERA B Y S S.A.C.¹
UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTAS DE ENLATADO Y CONGELADO
UBICACIÓN : DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DE SANTA,
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH
SECTOR : PESQUERÍA
MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Lima, 8 de marzo del 2017

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 387-2017-OEFA/DFSAI del 2 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

1. El Numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General², establece que procede la rectificación de errores materiales en los actos administrativos con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, adoptando la misma forma del acto que se enmienda, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
2. El 2 de marzo del 2017, la Resolución Directoral N° 387-2017-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución) fue debidamente notificada a Pesquera B Y S S.A.C. (en adelante, B Y S), según se desprende de la Cédula de Notificación N° 435-2017.
3. De la revisión de la Resolución, se advierte que en el número de expediente se consignó lo siguiente:
 - Se consignó:
“2205-2016-OEFA/DFSAI/PAS-MCA”
 - Debe decir:
“328-2017-OEFA/DFSAI/PAS-MCA”
4. Al respecto, cabe observar que dicho error es material y no de fondo, por tanto, el mismo no altera los aspectos sustanciales de la Resolución, ni de su contenido ni del sentido de su decisión.
5. En consecuencia, corresponde enmendar de oficio el error material incurrido en la Resolución, y conforme a lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley N° 27444, la



¹ Registro Único de Contribuyente N° 20283184219.

² Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
“Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
(...)”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 408-2017-OEFA/DFSAI

Expediente N° 328-2017-OEFA/DFSAI/PAS-MCA

Resolución Directoral N° 387-2017-OEFA/DFSAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Enmendar la Resolución Directoral N° 387-2017-OEFA/DFSAI, conforme se precisa a continuación:

Donde dice:

“2205-2016-OEFA/DFSAI/PAS-MCA”

Debe decir:

“328-2017-OEFA/DFSAI/PAS-MCA”



Regístrese y comuníquese

Eduardo Melgar Córdova
Director de Fiscalización, Sanción
y Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

CGM/crv

